DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DICTAMEN DCP N° 07/2020 AMPLIADO

Ref.: Elevar dictamen sobre solicitud de ampliación de monto de los contratos suscriptos en el marco de la Adjudicación de la **LPN N° 01/2020 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales** – Ad Referéndum a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020 y al Plan Financiero" – **ID 373.874, conforme a lo solicitado por Notas DNC N° 17833/2020 y N° 18067/2020**

Asunción, 16 de septiembre de 2020.

VISTO

El Memorándum D.A.F. N° 18/2020 de fecha 21 de julio de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas, recibido en la oficina de la DCP Institucional en misma fecha, siendo las 9:28 horas, el cual expresa *"Por medio del presente tengo a bien solicitar la ampliación de los ítems mencionados en la planilla adjunta, adjudicados en el marco de la LPN N° 01/2020 para Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales Ad Referéndum a la Aprobación del Plan Financiero 2020. Al respecto, lo solicitado es considerando que lo inicialmente adquirido ya ha sido entregado en su gran mayoría y se requiere de nuevo stock a fin de seguir brindando ayuda a recurrentes de la DIBEN".*

Planilla Adjunta: Lista para Ampliación								
Proveedor	Ítem	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Hasta 20%	Cantidad Ampliable	Monto Máximo Ampliable
CASA BOLLER S.A.	16	Trastuzumab Emtansina 100 MG Inyectable	15	30	16.120.000	6	6	96.720.000
INDEX SACI	18	Adalimumab 40 MG / 0.4 Ml Inyectable – Lapicera Prellenada PEN	15	30	7.600.000	6	6	45.600.000
PROFARMA S.A.	20	Factor VIII Recombinante Formula Simoctocog Alfa Linea Celular Humana 1000 UI/Inyectable	175	350	7.755.550	70	27	209.399.850
BIOETHIC PHARMA S.A.	21	Infliximab 100 MG Inyectable	150	300	5.974.500	60	24	143.388.000
PROSALUD FARMA S.A.	22	Inmunoglobulina G Humana 10% Inyectable	45	90	12.645.000	18	14	177.030.000
Total Ampliable								672.137.850
Total Saldo de PAC								673.513.660

Que, la presente solicitud de ampliación corresponde a los contratos suscritos con las firmas:

- CASA BOLLER S.A., según Contrato N° 10/2020 de fecha 21/04/2020.
- INDEX SACI., según Contrato N° 06/2020, de fecha 21/04/2020.
- PROFARMA S.A., según Contrato N° 09/2020, de fecha 02/04/2020.
- BIOETHIC PHARMA S.A., según Contrato N° 04/2020, de fecha 21/04/2020.
- PROSALUD FARMA S.A., según Contrato N° 07/2020 de fecha 21/04/2020.

CONSIDERANDO

Que resulta imperante la necesidad de contar con la provisión de los bienes objeto de la presente licitación, debido a la gran cantidad de recurrentes que asisten a las oficinas de la DIBEN, con solicitudes de ayuda social individual, además del cumplimiento de la Misión y Visión Institucional, que nos caracteriza y representa a nivel nacional como Institución del Estado al servicio de los compatriotas más vulnerables y carenciados.

Que, las ampliaciones no refiere la alteración de las Especificaciones Técnicas ni los precios unitarios pactados inicialmente para el proceso de contratación LPN N° 01/2020 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales – Ad Referéndum a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020 y al Plan Financiero" – ID 373.874.-

DIBEN DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

Carmelo R. Torres Marecos
Director de Contrataciones Públicas
DIBEN

Que, producto de la adjudicación final realizada en el marco de la LPN N° 01/2020 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Generales – Ad Referéndum a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020 y al Plan Financiero" – ID 373.874, se cuenta con saldo disponible para llevar a cabo la ampliación requerida.

Que, todo el proceso de modificación se sustenta ampliamente en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992 y lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 844/2018.

Que, en ese sentido es importante mencionar que el proceso licitatorio realizado en virtud a lo dispuesto en la normativa vigente, cuenta con la modalidad de contrato abierto en vista a que era imposible anticipar la cantidad de ayudas que serían solicitadas a la DIBEN en un periodo de tiempo, en cumplimiento al Art. 2° de la Resolución DNCP N° 844/18, la cual reza: *"Establecer que la modalidad de Contrato Abierto será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la Provisión de Bienes, ejecución de Obras y Prestación de Servicios, en los que la convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán en el plazo de vigencia del contrato"*. En ese escenario es válido concluir que no se pueden precisar las cantidades y montos exactos que se utilizarán durante la vigencia del contrato pues la cantidad de solicitantes de ayuda es muy variada.

Que, en efecto, las personas que acuden a nuestra institución lo hacen por la situación de necesidad económica en la que se encuentran y como resultado de la gran demanda los productos que adquirimos son prontamente entregados. En algunos casos el stock de medicamentos, se agota a las pocas semanas de la adquisición, de lo que surge que difícilmente se den sobrantes en código de contratación.

Que, además, es importante mencionar que la DIBEN, en cumplimiento de su MISIÓN institucional, brinda ayuda de carácter social a las personas carentes de medios suficientes y en estado de vulnerabilidad, para mitigar sus necesidades básicas en materia de salud (materiales y medicinas de alta complejidad y alto costo), todo esto, a través de la provisión de medicamentos generales y oncológicos, materiales traumatológicos, equipamientos, estudios especializados, sillas de ruedas y otros. Estas actividades se encuentran enmarcadas dentro la Política de Asistencia a los sectores más desprotegidos de la República, llevada adelante por el Gobierno Nacional, y que dentro de su Plan Estratégico están establecidos los Programas y Proyectos de ayuda social en materia de salud destinados a compatriotas en situación de vulnerabilidad.

Que, la DIBEN cuenta actualmente con cuatro filiales en los departamentos de Guairá, Alto Paraná, Caaguazú e Itapúa, lo que ocasiona que prácticamente se duplique las cantidades de ayudas solicitadas por personas que requieren de ayuda del Estado.

Que, debido a la seria situación con respecto a la provisión de medicamentos oncológicos para el Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), la DIBEN ha sido la única institución que pudo llevar adelante su proceso de contratación, lo que condujo al aumento exponencial de la demanda de los productos medicinales.

Que, actualmente existe una gran cantidad de expedientes de pedido de ayuda ingresados que se encuentran a la espera de su finalización con el otorgamiento de lo solicitado, sobre lo cual la DIBEN ha basado su necesidad y cálculos de ampliación de hasta el 20% del monto o cantidad inicialmente adjudicada.

Que es evidente analizar que el trámite de una nueva licitación y el plazo estimado para su adjudicación y consecuente finalización con el dictamiento de la resolución y firma de contrato que dé inicio a la ejecución, no ocurriría antes de que finalice el mes de octubre o noviembre del presente año, lo que para el proceso licitatorio, significaría la imposibilidad del pronto y oportuno otorgamiento de las ayudas a una cantidad importante de personas que actualmente se encuentran a la espera de recibir las ayudas solicitadas

Que, la necesidad de continuar con el proceso de modificación y ejecución de las respectivas adendas, es de urgencia impostergable para la DIBEN, teniendo como único objetivo el de proveer asistencia a los sectores de la población que se encuentran en estado de vulnerabilidad para poder acceder a los medicamentos de alto costo.

Marco Legal Aplicable

- Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios". En el cual se establece lo siguiente, *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a la firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el*

Carmelo R. Torres Marecos
Dpto. Gerencia Contrataciones Públicas
DIBEN

funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.".

- Artículo 96 del Decreto N° 2992 que reglamenta a la Ley N° 2051/03, que dice: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones,... se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

- Artículo N° 9 de la Resolución DNCP N° 844/2018 del 08/03/2018. En el que se establece lo siguiente: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:*
a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.
b) de no resultar suficiente las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato.
c) En caso de que el contrato tuviere más de un ítem, independientemente al sistema de adjudicación, el límite de 20% será aplicado a cada ítem.

POR TANTO:

Esta Dirección de **CONTRATACIONES PÚBLICAS** institucional, habiendo expuestos las cuestiones de hecho y derechos que hacen a la ampliación de contratos, en virtud a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992 y lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 844/2018, **RECOMIENDA:**

APROBAR las ampliaciones de los contratos vigentes conforme se detallan en el cuadro que se adjunta.

Es nuestro dictamen.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Carmelo Torres Marecos
Director
Dirección de Contrataciones Públicas